



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

Popayán, Abril de 2025

Señores:

OFERENTES INTERESADOS

Referencia: invitación a participar al proceso de selección del contratista para el suministro de alimentación (desayunos, almuerzo, refrigerio) definidas en el marco de la implementación de acciones del proyecto denominado: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Calono, Inzá, Jambalo, Bolívar, finca san Bernardino, predio la Mora en el Departamento del Cauca”.

Cordial saludo.

Por medio de la presente el CRIC se permite invitar a personas naturales y/o jurídicas a participar del proceso de referencia con el fin de realizar el SUMINISTRO DE ALIMENTACION (desayuno, almuerzo, refrigerio), para el desarrollo de 6 tejidos de formación en 17 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Calono, Inzá, Jambalo, Bolívar, finca San bernardino, predio la mora en el Departamento del Cauca”.

Anexos:

1. Carta de presentación y declaratoria de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés (Anexo 1 -no subsanable)
2. Formulario de precios– (Anexos N° 2 no subsanable)
3. Información sobre incumplimientos, multas y/o medidas de apremio y/o sanciones (anexo N° 3 No subsanable)
4. Experiencia general y específica – certificaciones y anexos (anexo N° 4 No subsanable)
5. Declaración juramentada de aportes a seguridad social.

Atentamente,

JHOE NILSON SAUCA G.
Consejero mayor y representante legal CRIC

JAIME JUSPIAN
consejero mayor PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

TERMINOS DE REFERENCIA N°

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación en 17 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar, predio la mora, finca san Bernardino en el departamento del Cauca”.

PROYECTO DENOMINADO: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar, predio la mora, finca san Bernardino en el Departamento del Cauca”. **PIDAR 768 de 2022.**

CENTRO DE COSTOS: C-182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Setenta y cinco millones ochocientos setenta mil pesos (\$75.870.000)m/cte
NUMERO DE DINAMIZADORES A PROVEER	1
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental CRIC
ÁREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	Calle 1 Número 4-50 y territorios CRIC
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Suministro
TIEMPO DEL CONTRATO:	Tres (3) meses

1.1. ANTECEDENTES

El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de los contratistas y/o proveedores, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC, estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos y procedimientos. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones “(...) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

Los presentes términos de referencia se establecen teniendo en cuenta, el procedimiento para la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR a través de la modalidad directa, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, identificado con código: PR-IMP-004 V8, cuyo objetivo es: “Establecer la ruta para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias definidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial” –en adelante PIDAR- que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015 y demás normas concordantes”.

El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural **aprobó** el proyecto productivo denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos ochenta y uno (281) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos, para lo cual el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022.

1.2 Descripción de la necesidad:

Suministrar alimentación (desayuno, almuerzo y/o refrigerio) para atender 6 tejidos de formación con la finalidad de fortalecer las líneas productivas a intervenir, con la participación de 281 beneficiarios del proyecto denominado: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar Y Popayán, en el Departamento del Cauca”.

2. OBJETO

Suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y/o refrigerio) para proyecto denominado: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar Y Popayán, en el Departamento del Cauca”.

DESCRIPCION					
ITEM	N° BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NUMERO DE TALLERES	VALOR TOTAL
DESAYUNOS (que incluya	281	\$ 15.000	\$ 4.215.000	6	\$ 25.290.000

Elaboró: Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PIDAR 768-2022

reviso y aprobó: Jaime Juspián Chilito – consejero PEA – CRIC

Reviso y aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
 Nit.: 817.002.466-1

carbohidrato, proteína y bebida)					
ALMUERZO (que incluya, sopa, carbohidrato, proteína y bebida)	281	\$ 20.000	\$ 5.620.000	6	\$ 33.720.000
REFRIGERIOS (una bebida y un acompañamiento o (arepa, empanada etc)	281	\$ 10.000	\$ 2.810.000	6	\$ 16.860.000
VALORES TOTALES					\$ 75.870.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración de un acuerdo comunitario de suministro, en desarrollo del PIDAR 768 de 2022, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de autoridad tradicional, se rige por el derecho mayor, la ley de origen, el derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el decreto 1088 de 1993, el decreto 252 de 2020, la Resolución 010 de 2020, Resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y la autonomía territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del contrato, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

A. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO A CELEBRAR

Suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y/o refrigerio) para proyecto denominado: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, PIDAR 768 2022

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se realizará una invitación privada y abierta, para seleccionar persona natural o jurídica idónea con capacidad técnica, administrativa y financiera para celebrar un acuerdo comunitario de suministro, el proceso de selección del contratista se desarrollará en concordancia con los procedimientos para la ejecución de los PIDAR establecidos por ADR, por lo tanto, el proceso de evaluación, calificación y selección se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por el representante legal del CRIC o su delegado y el Director (a) de la UTT.9 y /o su delegado.

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

A. PLAZO: Se estima un plazo de tres meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma aprobado para suministro de alimentación.

B. LUGAR DE ENTREGA: La entrega se hará en los siguientes lugares a 281 beneficiarios y conforme cronograma aprobado por supervisor en el departamento del Cauca :

MUNICIPIO	RESGUARDO	BENEFICIARIO	N° de Talleres	Total Asistencias
BOLIVAR	SAN JUAN	11	6	66
ALMAGUER	CAQUIONA	18	6	108
LA VEGA	PANCITARA	27	6	162
	GUACHICONO	37	6	222



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

TOTORO	TOTOROEZ	6	6	36
	JEBALA	13	6	78
JAMBALO	JAMBALO	15	6	90
SILVIA	PITAYO	38	6	228
CALDONO	SAN LORENZO	36	6	216
INZA	LA GAITANA	17	6	102
CALOTO	TOEZ	10	6	60
PATHYU	CAJIBIO	4	6	24
PEÑON	SOTARA	4	6	24
MORALES		5	6	30
TORIBIO	TACUEYO	30	6	180
PREDIO LA MORA	PADILLA	5	6	30
FINCA BERNARDINO SAN	POPAYAN	5	6	30
		281	TOTAL	1.686

Tabla con sus respectivos municipios: municipio de Toribio corregimiento de Tacueyo sectores (centro poblado, la Susana y la playa), municipio de Sotara, Cajibío, Morales (vereda Santa Rosa), departamento del Cauca.

5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

A. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial será hasta de: Quinientos noventa y dos millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 75.870.000)

PRESUPUESTO					
ITEM	N° BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NUMERO DE TALLERES	VALOR TOTAL
DESAYUNOS	281	\$ 15.000	\$ 4.215.000	6	\$ 25.290.000
ALMUERZO	281	\$ 20.000	\$ 5.620.000	6	\$ 33.720.000
REFRIGERIOS	281	\$ 10.000	\$ 2.810.000	6	\$ 16.860.000
VALORES TOTALES					\$ 75.870.000

Una vez aprobado por el comité técnico de gestión local el valor de la propuesta seleccionada, y emitido el documento de proveeduría con el oferente escogido y el valor establecido a contratar, el CRIC hará los pagos al contratista de acuerdo con los requisitos de la Fiducia -FIDUAGRARIA y el CRIC mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos. El valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que la propuesta allegada supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: El proponente debe asumir los costos o impuestos tributarios o legales que causen en virtud del contrato de suministro tales como seguros, entre otros.

NOTA 4: Los valores por componente propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el

Elaboró: Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PIDAR 768-2022

revisó y aprobó: Jaime Juspián Chilito – consejero PEA – CRIC

Revisó y aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 5: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, el CTGL, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente, así como de cualquier gravamen, impuesto o retención aplicable.

B. FORMA DE PAGO

Se harán hasta tres (3) pagos parciales o un pago total, contra entrega parcial o total de los bienes, acompañada de la respectiva acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas.

1. Las retenciones en la fuente a que hubiera lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Municipal o el tributo indígena que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este acuerdo serán a cargo exclusivo del contratista o proveedor.
2. La organización CRIC autoriza los pagos a la Fiduciaria, para lo cual se requerirá que el futuro contratista presente: Para que la fiducia realice los pagos se requerirá que el futuro contratista o proveedor presente: 1. Presentación de la factura y /o cuenta de cobro, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, certificación bancaria del proveedor, certificación de pago Seguridad Social firmada por contador / o revisor fiscal. 2. Certificación firmada por el contador público o revisor fiscal o representante legal de la organización, si es el caso, donde conste que los impuestos causados en virtud de los pagos realizados fueron retenidos, declarados, presentados y pagados, conforme a la normatividad tributaria vigente. 3. Copia del contrato. 4. Copia de la Póliza y su respectiva aprobación por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC si aplica. 5. Los demás documentos que sean requeridos por la fiduciaria.
3. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, las actas debidamente aprobadas, el CRIC adelantará los trámites para proceder al pago de las mismas a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción.
4. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
5. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, deberán ser enviadas las facturas electrónicas al correo del CONTRATANTE denominado: facturacion@cric-colombia.org
6. Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA O VENDEDOR según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
7. Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por el décimo quinto Congreso celebrado en el territorio ancestral del Resguardo indígena de Rio Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor total del contrato, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO.

6. Causales que generarían rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto el proceso

Causales de rechazo: Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
4. Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al comprador.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
12. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
13. Cuando en el cuestionario de la sección oferta económica, se supere el valor unitario establecido para cada ítem y/o el presupuesto oficial asignado para la presente invitación, incluido el valor del IVA
14. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
15. Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración del CRIC
16. Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
17. Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos del CRIC o de otros proponentes.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los miembros del CRIC o cualquier miembro de la mesa de evaluación encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
19. Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del acuerdo sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
20. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio del CTGL limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
21. Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información del CRIC o lo haga modificando la propuesta.
22. Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
23. Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
24. Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes.
25. Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que el CRIC consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
26. Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
27. No cumplir con los índices financieros exigidos.
28. No presentar la totalidad de los formularios de precios (No se aceptan propuestas parciales)
29. Cuando una propuesta no se ajuste a la presente invitación, porque carece de alguno de los documentos exigidos y no sea susceptible de ser subsanado en los términos establecidos
30. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones requeridas en los términos y tiempos perentorios señalados o que, aún presentados, estos no cumplen con lo solicitado.
31. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

32. Cuando el proponente no presente oferta económica.
33. . Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente conforme lo indicado en la invitación.
34. Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada
35. Cuando el proponente esté ejecutando o haya ejecuto otros contratos con organizaciones beneficiarias de la Agencia de Desarrollo Rural y se evidencie su incumplimiento.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO, VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	28 de abril de 2025	Página web: https://www.adr.gov.co . economicoambiental@cric-colombia.org Página web del CRIC: www.cric-colombia.org/portal/ NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación PIDAR 768 2022
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES	29 de abril de 2025 4: 00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos a los siguientes correos: economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co nasatullchakra@gmail.com
RESPUESTA DE OBSERVACIONES	30 de abril 2025	Las respuestas serán enviadas a los correos electrónicos indicados por el proponente.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	2 de mayo de 2025	CTGL
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE CONVOCATORIA	5 de mayo de 2025 8: 00 am a 4:00 pm	Entrega en medio físico como se especificó en el TDR



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

VERIFICACION Y EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.	6 de mayo al 12 de mayo de 2025	Mesa técnica y CTGL
SOLICITUD DE SUBSANACIONES	Al día siguiente hábil de la evaluación	Correos electrónicos (proponentes)
SUBSANACIONES	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de subsanaciones	A nombre de: JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Celular: 313604775 Teléfono: 8240343 E-mail: cric@cric-colombia.org A nombre de: Programa económico ambiental E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co
RESULTADO DE EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA DE LAS OFERTAS	Día hábil siguiente al término anterior	CTGL
PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página web de la Agencia de Desarrollo rural y la organización CRIC
OBSERVACIONES AL ACTA EVALUACION Y SELECCION DE OFERENTE	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección	Correos electrónicos cric@cric-colombia.org , economicoambiental@cric-colombia.org y utt.popayan@adr.gov.co
FECHA DE PUBLICACION DE RESULTADO DE SELECCIÓN.	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior	Se dará respuesta a las observaciones a los correos electrónicos de los proponentes.

Si una vez realizado el cierre del proceso y/o evaluación, no se advierte el recibo de ninguna propuesta o que no cumplan con los requisitos establecidos en los TDR, al día siguiente el proceso deberá declararse desierto por parte del CTGL. La suscripción del contrato, aprobación de pólizas y acta de inicio, deberán ser informadas por parte de la Organización Beneficiaria al Supervisor del Proyecto. (Director UTT).

Elaboró: Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PIDAR 768-2022
reviso y aprobó: Jaime Juspián Chilito – consejero PEA – CRIC
Reviso y aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

Nota 1: La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001 V8).

De igual forma, si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001 V8).

Nota 2: ADENDAS: Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Nota 3: SOLICITUD DE OBSERVACIONES: Podrán presentar los interesados observaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud realizada al correo electrónico establecido en el cronograma. Las observaciones ÚNICAMENTE se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Para la presentación de la observación en el asunto del mensaje deberá indicar de manera clara el número de la Invitación privada y el nombre del proveedor que remite las observaciones, así mismo en la observación se debe indicar con precisión el numeral y motivo de observación.

El CRIC responderá por escrito al correo que indique el posible proponente y en caso de que la solicitud sea conducente y pertinente para el proceso se adecuarán los términos de referencia de acuerdo a las observaciones presentadas, lo cual se aclarará en la misma comunicación y de igual forma se dará a conocer a los demás invitados.

Las propuestas deberán entregarse el último día del cierre de la convocatoria en el horario de 8:00 A.M a 4:00 P.M, en la sede principal del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca, dentro de la fecha y hasta la hora establecida en el cronograma del presente proceso, donde estarán presentes un funcionario(a) de la UTT 9 y un dinamizador(a) del CRIC, quienes levantarán acta del procedimiento. Las propuestas recepcionadas quedan en custodia de la UTT 9.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el cronograma, así sea dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

NOTA 2: No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio telemático.

IDENTIFICACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en dos (2) sobres impresos en original, con una copia en medio digital (CD-USB), debidamente suscrita por el proponente o representante legal para las personas jurídicas.

El sobre #1 debe contener la propuesta técnica y el sobre #2 la propuesta económica.

Las propuestas se presentarán en sobres sellados, debidamente legajadas, rubricadas, foliadas y en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

LOS SOBRES DE LA PROPUESTA DEBERÁN IDENTIFICARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

SOBRE # 1 PROPUESTA TECNICA

OBJETO:

Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación PIDAR 768 2022

PROPONENTE:

DIRECCION:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

En el presente proceso no se aceptan propuestas alternativas o parciales, La propuesta deberá permanecer vigente por un

Elaboró: Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PIDAR 768-2022

reviso y aprobó: Jaime Juspián Chilito – consejero PEA – CRIC

Reviso y aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

período de (4) meses a partir de la fecha de cierre de la invitación. En caso de no expresar el término de validez de la oferta se entenderá como tal el establecido en este documento y se entiende que la oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

El valor económico de la oferta deberá diligenciarse en el formato dispuesto para el efecto, de acuerdo con el ANEXO 2 Formulario de Precios de la presente invitación

La ausencia del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, será causal de rechazo.

Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA, será causal de rechazo.

El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidos a los siguientes correos electrónicos: economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co con el título: Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación en el marco del proyecto denominado “fortalecer los espacios productivos tradicionales de los territorios indígenas del cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, la vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inza, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca” PIDAR 768 2022.

El CRIC por su parte dará respuesta a las comunicaciones presentadas mediante aclaraciones las cuales serán enviadas por escrito al correo que indique el posible proponente.

Se aclara que el único medio oficial de comunicación para toda la información relacionada con el proceso contractual es economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co

Preparación de la oferta

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la celebración y la ejecución del acuerdo que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado. Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma. El CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

Precios de la oferta

Los oferentes deberán detallar los precios cotizados, según lo estipulado en el “Formulario de precios” de la presente solicitud de oferta.

Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega.

En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del acuerdo y todos los costos que deba asumir el Contratista por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.

Los precios de los bienes y servicios cotizados en la oferta serán firmes para las cantidades que se adquieran inicialmente y constituirán la única y adecuada remuneración por los bienes y servicios que se compromete a vender y transferir, y se referirán al pago de éstos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.

5. Corrección aritmética: En caso de identificar inconsistencias entre el valor de la oferta económica, siempre que su inconsistencia corresponda únicamente a un error aritmético, se procederá a corregirlo, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final. En caso de identificarse que el error no es procedente de las operaciones aritméticas, se procederá con el rechazo de la oferta, dejando constancia de ello en el informe de evaluación

Impuestos, deducciones y gastos

El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del acuerdo tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y gastos que demande la legalización del contrato.

El CRIC deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o se dé la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por el CRIC para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas - IVA -, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA O PROVEEDOR.

Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por el décimo quinto Congreso celebrado en el territorio ancestral del Resguardo indígena de Rio Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: “Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo”, autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor total del contrato, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO. Los cuales el proponente acepta a través de carta firmada que anexa con la presentación de la propuesta, para ser consignado a nombre del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC a la cuenta que tiene la organización para este fin. Requisito para la expedición del paz y salvo

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA O VENDEDOR, en la preparación de su oferta, por lo cual, el CRIC, no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

Requisitos habilitantes

El proponente deberá presentar su OFERTA en medio físico y una copia en medio digital (CD –USB) y en el orden específico descrito a continuación, donde esté debidamente diligenciado los formatos de los 4 anexos al final de la presente invitación pues contiene la propuesta técnica y económica debidamente estructurada, al igual para verificar los requisitos habilitantes, la capacidad financiera y la experiencia técnica el proponente anexo a su OFERTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. carta de presentación y declaratoria de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (Anexo N° 1- No Subsanable)
2. Formulario de precios (Anexo N° 2- No Subsanable)
3. Información sobre incumplimientos, multas y/o medidas de apremio y/o sanciones (Anexo N° 3- No Subsanable)
4. Experiencia específica - certificaciones y anexos (Anexo N° 4- No Subsanable)
5. Hoja de vida o portafolio de servicios. No Subsanable.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (representante legal). No Subsanable.
7. Certificado vigente de antecedentes judiciales (representante legal). Subsanable.
8. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación (representante legal y la sociedad), con expedición no mayor a 3 meses. Subsanable.
9. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la sociedad), con expedición no mayor a 3 meses. Subsanable.
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural o representante legal vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. No Subsanable
11. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o Representante Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. Subsanable.
12. Soporte de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, del representante legal y/o persona natural. Subsanable.
13. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social: El proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando aplique de acuerdo con los requerimientos de ley o contador y por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas,



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

- miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. No Subsanable.
14. Registro único tributario (RUT), generado con vigencia no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta, en el cual se pueda verificar el NIT y la actividad económica de la persona natural o jurídica relacionado con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)). No Subsanable.
 15. Para la persona jurídica, certificado de existencia y representación legal vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación, que haya sido renovado y facultades del representante legal. No Subsanable
 16. Certificado de registro o matrícula mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. No Subsanable.
 17. Estados financieros certificados por contador o revisor fiscal, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024 No Subsanable.
 18. Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica). No Subsanable.
 19. Copia del contrato(s) y/o certificación de acreditación de la experiencia. No Subsanable.
 20. Autorización previa para presentar ofertas y/o celebrar contratos expedida por el órgano máximo (cuando aplique). No Subsanable.
 21. Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros con una expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta. Subsanable.
 22. Garantía de seriedad de la oferta. El valor asegurado de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor oficial estimado en el proceso y será válida siempre y cuando este suscrita y firmada por el tomador e incluya el recibo de pago o certificación de pago expedida directamente por la aseguradora. No Subsanable

Precisiones sobre los documentos habilitantes

Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la OFERTA debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios en la distribución de los elementos requeridos.
- Fotocopia de la cédula del oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica).
- Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, de tres años a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés para contratar. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas Inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés. Todos los proponentes deberán presentar diligenciado el Formulario de declaratoria de no estar inmerso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés; (Anexo 1). NOTA. El método de verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. El proponente que este incurso dentro de alguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés para contratar a la fecha de cierre del proceso, incurrirá en causal de rechazo.
- Multas, sanciones apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual. El proponente que haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo, sentencia o cualquier acto jurídico ejecutoriado por alguna organización indígena, entidad pública o privada con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, incurrirá en causal de rechazo. Todos los proponentes deberán presentar diligenciado el Formulario de multas, incumplimientos, sanciones o apremios.

NOTA. El método de verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Requisitos financieros de participación (Capacidad financiera).

- Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del RUT generado con vigencia no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)).

Elaboró: Carolina Paz Velásquez - Apoyo jurídico PIDAR 768-2022

reviso y aprobó: Jaime Juspián Chilito – consejero PEA – CRIC

Reviso y aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

Los proponentes deberán presentar hasta tres (3) contratos, ejecutados y entregados a satisfacción en los últimos cinco (5) años al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya sido igual o afín al objeto del presente proceso contractual, cuya sumatoria en valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor mínimo estimado del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. La experiencia solicitada será demostrada aportando constancia expedida por el contratante acompañado de la copia del contrato y acta de recibo o liquidación.

Así mismo, el proponente deberá acreditar que al menos uno de los contratos presentados, hayan sido suscrito con comunidades indígenas y/o comunidades rurales del departamento del Cauca

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia el proponente deberá aportar, adicional a la copia del contrato, alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

•Para verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros los proponentes deberán acreditar una adecuada capacidad financiera para el desarrollo del objeto del acuerdo en relación con el monto del mismo, se verificará con los estados financieros certificados por el revisor fiscal o contador, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024: 1). LIQUIDEZ: Podrán participar las personas naturales o jurídicas cuyo índice de liquidez al 31 de diciembre de 2024 sea igual o superior a 2. El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente. 2). ENDEUDAMIENTO: Podrán participar las personas naturales o jurídicas cuyo índice de endeudamiento al 31 de diciembre del 2024 sea inferior al 60% por ciento 3). CAPITAL DE TRABAJO: Entendido como activos corrientes - pasivos corrientes: mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

9. PONDERACIÓN

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE PONDERACION	
CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	80 PUNTOS
EXPERIENCIA PROPONENTE: Contratos suscrito con comunidades indígenas y/o comunidades rurales del departamento del Cauca: Dos contratos igual a 10 puntos y tres contratos igual a 20 puntos.	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación, tales como, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, gastos de transporte, cargue, descargue, así como permisos (si aplica), impuestos y retenciones, certificaciones, entre otros que se requieran para cumplir con el alcance expuesto en los presentes términos de referencia

Si el proponente no contempla el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

En consecuencia, no se reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de ésta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos posibles incrementos

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el **RECHAZO** de la propuesta. (Anexo No. 3).

La instancia correspondiente de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR, ordenará los valores ofertados desde el menor valor hasta el mayor valor ofertado de los bienes, y otorgará el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia, a aquella propuesta que oferte el menor valor para los bienes.

En consecuencia, para otorgar puntaje a las propuestas restantes que no ofertaron el menor valor del presente proceso, se dividirá el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia en el número de propuestas recibidas que se encuentren hábiles, y a la segunda oferta económica de menor valor hábil le otorgará como puntaje el resultante del máximo puntaje menos el cociente resultante de la operación previa, y para la tercera tomará el puntaje de la segunda oferta y restará el cociente resultante, y así consecuentemente hasta otorgar puntaje a la de mayor propuesta económica que resultó hábil.

OFERTA DE MAYOR EXPERIENCIA

El CTGL otorgará hasta 20 puntos al proponente que presente **experiencia en contratos suscritos con comunidades indígenas y/o comunidades rurales del departamento del Cauca**: Dos contratos igual a 10 puntos y tres contratos igual a 20 puntos.

DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

Nota 1: En caso que persista el empate, en atención al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021 que establece: “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente”, se incluye para el presente término de referencia el método de balotas, para lo cual en sesión de CTGL se realizará la respectiva aplicación del método referenciado y se levantará la respectiva acta.

Nota 2: El proponente junto con su oferta puede aportar certificación que conlleve a la acreditación de una situación que cumpla con alguna (s) regla (s) establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

PROPONENTE UNICO:

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídica, económica y técnica), se procederá a aceptar la oferta a dicho proponente

Análisis del riesgo

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena regional CRIC, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
 Nit.: 817.002.466-1

ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato de suministro.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de suministro en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de suministro y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el “suministro de alimentación en el marco del proceso para 6 talleres de formación, en los 15 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jámalo, Bolívar Y Popayán PIDAR 768 2022	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo

¹ En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte del CRIC en las aprobaciones previas del suministro de refrigerios	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del CRIC a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con el suministro de refrigerios en el marco del proceso para el desarrollo de 6 talleres de formación, en los 15 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jámalo, Bolívar Y Popayán	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el CRIC a través de la fiduciaria no cuenta con la disponibilidad de recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
 Nit.: 817.002.466-1

7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	--------------	---------	---	-------------

Fuente: Colombia compra eficiente

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	UNIDAD	Revisión y apoyo al componente jurídico en la ejecución del PIDAR 768 2022 -ADR/CRIC al Programa Económico ambiental - PEA que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de Los términos de referencia, que se requieran para la ejecución del PIDAR 768 2022 – ADR/CRIC Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que Se elabora un contrato de suministro.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de suministro.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
4	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la Documentación	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo		Supervisor del contrato de	Se establecen comités de seguimiento y	Conforme a los plazos



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
 Nit.: 817.002.466-1

		inherente al suministro de refrigerios en el marco del					No	suministro.	supervisión, para la revisión previa al contrato de suministro de refrigerios	contractuales
		proceso para el desarrollo de talleres de formación, en los territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jámalo, Bolívar Y Popayán.							y demás soportes del contrato	

5	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de suministro y/o adición.
6	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos del CRIC.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Fuente: Colombia compra eficiente

GARANTÍAS EXIGIDAS:

En la fase de presentación de la propuesta u oferta económica, el proponente constituirá a favor del CRIC CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC NIT número 817.002.466-1 la garantía de seriedad de la oferta. El valor asegurado de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor oficial estimado en el proceso y será válida siempre y cuando este suscrita y firmada por el tomador e incluya el recibo de pago o certificación de pago expedida directamente por una aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El documento será parte de los requisitos habilitantes para la evaluación técnica y jurídica de las propuestas.

En la fase contractual, el contratista o proveedor constituirá a favor del CRIC, las garantías para amparar los riesgos señalados a continuación, la cual será emitida por compañía de seguros, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
Resolución No.025 de 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
Nit.: 817.002.466-1

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario y seis meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	100 smmlv vigentes para el año	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario.

Los beneficiarios y/o asegurados deben ser el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC acompañado de su NIT número 817.002.466-1 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR con NIT No. 900.948.958-4, Igualmente, los números de los NIT y los nombres de los tomadores indicados en la garantía deberán corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, cuando este es persona jurídica, o en la cédula de ciudadanía cuando se trate de una persona natural.

Cuando haya modificaciones de plazo, objeto o precio del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, de no hacerlo, el contratista autoriza al CRIC iniciar ante la respectiva aseguradora los trámites necesarios para la modificación de las pólizas sin que se genere relación económica alguna entre la CRIC y la aseguradora.

Las garantías deberán estar vigentes durante la vigencia del acuerdo comunitario y su liquidación, salvo la vigencia que para un amparo determinado se señale expresamente.

Nota 1 Si ninguna aseguradora, se compromete con la garantía de amparo de calidad del servicio, en su defecto el proponente seleccionado debe suscribir un pagare, con su respectiva carta de instrucción por 20% del valor del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones del cric: En desarrollo del presente acuerdo comunitario tendrá los siguiente derechos y deberes 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista: El contratista en desarrollo del presente acuerdo comunitario tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el CRIC. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente acuerdo comunitario y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la CRIC. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del acuerdo comunitario le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del acuerdo comunitario que se suscriba 11) cumplir con las normas para la inocuidad de los alimentos.

Suspensión temporal del acuerdo: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo comunitario de suministro por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del supervisor del acuerdo comunitario por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del acuerdo comunitario inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aprobación en Comité técnico gestión local.

De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del acuerdo comunitario de suministro por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

Jurisdicción especial indígena: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

Derecho de autor: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del derecho moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el contratista en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, re ediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al centro de documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derecho patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

Confidencialidad: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al contratista, permanecerán como propiedad del CRIC; el contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el contratista devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo vender y transferir para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

Tratamiento de datos: con la firma del acuerdo comunitario el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este acuerdo comunitario y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

Jurisdicción especial indígena: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

Solución de controversias: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del acuerdo comunitario mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

Modificación a los términos de la contratación: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el acuerdo comunitario y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación del CRIC y aprobación CTGL.

Cesión y subcontratación: el contratista deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El acuerdo comunitario no podrá cederse sin autorización expresa y escrita del CRIC y CTGL, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el CRIC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el CRIC y los subcontratistas y proveedores.

Control y vigilancia del acuerdo comunitario de suministro La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del coordinador del PEA-CRIC PEDRO PABLO PILLUMUE POTOSI, o quien haga sus veces, quienes desarrollarán las siguientes funciones: 1) Elaborar los términos de referencia. 2) elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3) Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4) Revisar y aprobar los informes. 5) expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6) Proyectar el acta final y de liquidación del contrato. 7) Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del representante legal y de la persona jurídica. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Reclamos del contratista: Cualquier reclamo relacionado con el acuerdo comunitario deberá presentarlo el contratista por escrito al CRIC o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

Cláusula penal pecuniaria: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Resolución No.025 de 8 de junio de 1999

Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior

Nit.: 817.002.466-1

de cualquiera de las obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, el CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección del CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

Cláusula de indemnidad El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Agencia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Descuentos: En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

Domicilio contractual: El domicilio contractual es la sede principal del Consejo Regional Indígena-CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: El acuerdo comunitario se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades y acta de inicio previa aprobación de las pólizas.

El acuerdo comunitario y sus documentos: Forman parte del acuerdo comunitario los siguientes documentos: a). Los términos de referencia, y adendas.

Popayán - Cauca, 2025

PEDRO PABLO PILLIMUE
Coordinador PEA-CRIC

JAIME JUSPIAN CHILITO
CONSEJERO MAYOR –PEA/CRIC

ACUERDO DE VOLUNTAD No. CCV-CRIC-003-2025		CÓDIGO: S. A	
		VERSIÓN: 01	
		FECHA ACTUALIZACIÓN: 31/12/2024	
CONCERTANTE:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC, NIT. 817.002.466-1		
CONCERTADO:		CC N°	
RAZON SOCIAL			
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
OBJETO	Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación en 17 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar, predio la mora, finca san Bernardino en el departamento del Cauca".		
VALOR TOTAL:	Setenta y cinco millones ochocientos setenta mil pesos (\$75.870.000) m/cte	FUENTE FINANCIACION:	PIDAR 768
QUIEN EJECUTA	PEA-CRIC	RUBRO PRESUPUESTAL	
PLAZO:	Tres (3) meses CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, Autoridad Tradicional creada mediante Acto de Derecho Propio en 1971, Inscrita según Resolución No. 025 del 8 junio de 1999, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior, con número de identificación tributaria NIT 817002466-1, que para efectos del presente Acuerdo se denominará **EL CRIC**, representado por **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.290.654 de Puracé –(C), en su calidad Consejero representante legal del **CRIC**, de conformidad con el Acta de la Junta Ampliada celebrada del 28 al 20 de junio del 2023 en el Resguardo La María – Piendamó, por una parte y por la otra, **XXXXXX**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° XXXXX de XXXX, actuando en calidad de persona natural o jurídica, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCERTADO**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1)** Para la celebración del Acuerdo de Voluntad de Compraventa en modalidad de Suministro, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, Resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021 La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. **2).** El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGASOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC. **3).** El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. Xxx denominado Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación en 17 territorios: Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar, predio la mora, finca san Bernardino en el departamento del Cauca” **4)** la Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto productivo en mención, para lo cual, el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. Xxxxxx / RESOLUCIÓN 768 DE 2022. **5).** Que La presente contratación se realizó por Invitación a proceso de selección en la página del CRIC Link xxxxxx **6)** Una vez surtido el trámite de la Invitación, se obtuvieron los siguientes resultados: “Se recibió una propuesta de **XXXX**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. XXXXX, en calidad de persona natural o jurídica Nit. XXXXX. Dicha propuesta fue evaluada, y por ser jurídica, técnicamente, y administrativamente viable, al estar ajustada a lo dispuesto en los términos de referencia de la Invitación, el comité técnico seleccionó y adjudicó el contrato con el oferente en mención, según consta en el acta N° XXXXX, **7)** En mérito de lo anterior y en atención a las necesidades del CRIC, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de voluntades el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

Suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, refrigerio) para el desarrollo de 6 tejidos de formación **Alcance del Objeto:** de conformidad con los términos de referencia, la propuesta presentada por el proponente y aceptada por el CRIC, el Concertado se obliga a entregar los siguientes bienes, acorde a la siguiente descripción:

DESCRIPCION					
ITEM	N° BENEFICIARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NUMERO DE TALLERES	VALOR TOTAL
DESAYUNOS (que incluya carbohidrato, proteína y bebida)	281	\$ 15.000	\$ 4.215.000	6	\$ 25.290.000
ALMUERZO (que incluya, sopa, carbohidrato, proteína y bebida)	281	\$ 20.000	\$ 5.620.000	6	\$ 33.720.000
REFRIGERIOS (una bebida y un acompañamiento (arepa, empanada etc)	281	\$ 10.000	\$ 2.810.000	6	\$ 16.860.000
VALORES TOTALES					\$ 75.870.000

LUGAR DE ENTREGA: La entrega se hará en los siguientes lugares a 281 beneficiarios y conforme cronograma aprobado por supervisor:

MUNICIPIO	RESGUARDO	BENEFICIARIO	N° Talleres de	Total Asistencias
BOLIVAR	SAN JUAN	11	6	66
ALMAGUER	CAQUIONA	18	6	108
LA VEGA	PANCITARA	27	6	162
	GUACHICONO	37	6	222
TOTORO	TOTOROEZ	6	6	36
	JEBALA	13	6	78
JAMBALO	JAMBALO	15	6	90
SILVIA	PITAYO	38	6	228
CALDONO	SAN LORENZO	36	6	216
INZA	LA GAITANA	17	6	102
CALOTO	TOEZ	10	6	60
PATHYU	CAJIBIO	4	6	24
PEÑON	SOTARA	4	6	24
MORALES		5	6	30

TORIBIO	TACUEYO	30	6	180
PREDIO LA MORA	PADILLA	5	6	30
FINCA BERNARDINO SAN	POPAYAN	5	6	30
		281	TOTAL	1.686

OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades durante el plazo de ejecución de la concertación, en la forma establecida, de conformidad con la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el CRIC. 2.- Constituir en debida forma a la suscripción del acuerdo de voluntades, la garantía, si hubiera lugar a ello, según las condiciones establecidas por el CRIC y fijadas en el acuerdo de voluntades y demás documentos que se requieran. 3.- Entregar los productos objeto de la invitación dentro del plazo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de acuerdo con las características técnicas exigidas por el CRIC en los términos de referencia y la invitación. 4.- Garantizar la calidad de los bienes. 5.- Allegar al CRIC para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 6.- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del Acuerdo de Voluntad le imparta el CRIC por conducto del Supervisor del acuerdo de voluntades. 7.- Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto CONCERTADO para que la Entidad tome las medidas pertinentes. 8.- Informar oportunamente al supervisor del Acuerdo de Voluntad sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 9.- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto CONCERTADO o que se hayan indicado en la propuesta o anexos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el CRIC. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la CRIC. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato que se suscriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCERTADO** cumplirá con la gestión propia del objeto de este acuerdo de voluntades, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los bienes de conformidad con la invitación y la propuesta presentada y aceptada, deberá hacerse en los lugares establecidos en el presente acuerdo de voluntades. El Supervisor concederá acceso el día de la suscripción del acta de inicio y presentará el manejo de la información. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CRIC:- SON OBLIGACIONES DEL CRIC LAS SIGUIENTES:** 1) Brindar a EL CONCERTADO toda la información necesaria para cumplir con su acuerdo de voluntades. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar a EL CONCERTADO el valor del acuerdo de voluntades, conforme a las condiciones aquí previstas, previo recibido a satisfacción de los bienes de conformidad con la invitación y la oferta presentada y aceptada para el presente acuerdo. 4) Descontar al CONCERTADO el valor por pérdida o daños que se llegasen a causar a los bienes puestos a su disposición, de los honorarios pendientes de pago y en caso de que estos no sean suficientes iniciar la acción correspondiente ante la autoridad indígena competente. No habrá lugar al pago por pérdida o daño de los bienes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. 5) Expedir la paz y salvo al CONCERTADO por concepto de anticipos y equipos puestos a su disposición firmado por el Consejero administrativo y el contador del CRIC. 6) En caso de que se llegaren a dar abandono del servicio o actividad concertada, sin causas que lo ameriten de: terminación del objeto CONCERTADO, agotamiento de los recursos económicos CONCERTADO, fuerza mayor, caso fortuito, de manera unilateral por parte del CONCERTADO, el CRIC emitirá una CERTIFICACION DE NO CONFORMIDAD o INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el CONCERTADO, y cuando se amerite por ser persona natural o jurídica indígena responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que corresponda se realicen los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o donde corresponda. 7) Hacer efectiva la cláusula penal en los casos previstos en el Acuerdo. **CLAUSULA CUARTA – SEGURIDAD SOCIAL:** El CONCERTADO deberá presentar a la firma del Acuerdo de Voluntades la certificación de afiliación o la planilla de pago del mes en curso correspondiente a salud, pensión y ARL. Para el trámite de pagos, deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial será hasta de: Quinientos noventa y dos millones seiscientos quince mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$ 75.870.000)IVA incluido, de los cuales se cancelarán mediante tres (3) pagos parciales o un pago total contra entrega de los bienes concertados en el presente acuerdo de voluntades, el cual deben ser entregados los lugares establecidos en el presente acuerdo de voluntades, previa Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Representante Legal del CRIC, el Concertado, el supervisor y el director de la ADR UTT 9; presentación de factura; y Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo de la concertación, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la documentación anterior el CRIC adelantará los trámites ante la fiducia para el pago establecido en el presente Acuerdo de Voluntad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Décimo Quinto Congreso de las autoridades indígenas del CRIC, celebrado en el territorio de Río Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, mandato que toda concertación de Acuerdo de Voluntad, implica que los beneficiarios de los mismos contribuyan con un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor mensual o el total del valor del Acuerdo a título de contribución comunitaria, con la finalidad de consolidar el proceso territorial político – administrativo de CRIC, según resolución N° 768 2022

CLAUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente concertación se pagará con cargo al PIDAR 768-2022, Rubro Presupuestal xxxxx . **CLAUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto CONCERTADO será de tres meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO :** Son causales de suspensión del Acuerdo las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes **2)** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Acuerdo de Voluntades. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del CONCERTADO, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Acuerdo de Voluntades inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONCERTADO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del presente Acuerdo de Voluntad se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el acuerdo, el CONCERTADO deberá remitir, al Supervisor del Acuerdo de Voluntades por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES:** Son causales de terminación del Acuerdo: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones del acuerdo por parte del CONCERTADO. **3)** Por muerte del CONCERTADO o liquidación de la personería Jurídica si es el caso **4)** Por incapacidad definitiva del CONCERTADO. **5).** Por terminación del plazo. **6)** Por terminación anticipada, liquidación o suspensión definitiva de rubros presupuestales del acuerdo macro (fuente de financiación). **7)** por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado. **CLAUSULA DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que desarrolla el CONCERTADO en cumplimiento del presente Acuerdo, están regidas por el código civil y de comercio en lo que le aplica, por tanto, este acuerdo de voluntades no genera relación laboral con el CRIC. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** El presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el objeto y la forma de pago requiere de Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:** Las partes acuerdan que cualquier discrepancia originada en la celebración, interpretación, seguimiento, ejecución, terminación o liquidación si hubiera lugar a ello, las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** EL CONCERTADO deberá constituir a favor del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, NIT número 817.002.466-1 y de la AGENCIA DE DESARROLLORURAL – ADR con NIT No. 900.948.958-4, con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario y seis meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	100 smmlv vigentes para el año	Por el termino de ejecución del acuerdo comunitario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA– SUPERVISIÓN: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Voluntad estará a cargo del señor **PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI** Coordinador del Programa Económico Ambiental ATEA-CRIC, o quien haga sus veces, de igual manera contará con un apoyo técnico de la

administrativa de la ejecución del PIDAR 768 de 2022. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO PARA EL ACUERDO DE VOLUNTADES:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la sede principal del Consejo Regional Indígena-CRIC en la calle 1a No 4-50 Popayán- Cauca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Acuerdo de Voluntades se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la constitución de garantías, aprobación de las garantías y el acta de inicio firmada por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA– PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del acuerdo de voluntades el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca al CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) La ejecución de este acuerdo y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) Realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción trasversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) A revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el acuerdo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al CONCERTADO, permanecerán como propiedad del CRIC; el CONCERTADO no obtendrá derecho alguno de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el CONCERTADO sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el CONCERTADO devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo suministrar o recolectar para la ejecución concertada, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba mediante acta suscrita bajo la gravedad de juramento de su destrucción al CRIC, so pena de incumplimiento del Acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR:** En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo se entienden transferidos por sus autores originales al CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC, asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación del acuerdo con el CONCERTADO. La información que resulte de este acuerdo es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD:** Se pacta la obligación del CONCERTADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al CRIC originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del concertado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concertado, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, EL CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de EL CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del concertado, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONCERTADO deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el concertado no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el concertado no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra. El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita del CRIC, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso. El concertado será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL CRIC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre EL CRIC y los subcontratistas y proveedores. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** forman parte del acuerdo comunitario los siguientes documentos: a). Los términos de referencia, y adendas.

Para validez del presente Acuerdo de Voluntades, se firma a los XXX (XX) días del mes de XXX del año 2025

CONCERTANTE

CONCERTADO

JHOE NILSON SAUCA GURRUTE
Consejero Representante Legal CRIC.

XXXXXXX
C.C. N°

